

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2726 Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 21/03/2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por el Alcalde- del Ayuntamiento de Ricote en fecha 27 de mayo de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Ricote, en calidad de Fedatario, en fecha 28 de mayo de 2026.

Murcia, a 29 de mayo de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente prórroga del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2026.

De otro, el Ilmo. D. Rafael Guillamón Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Ricote, en representación de dicha entidad, con NIF P-3003400-C, en virtud de Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de abril de 2026, asistido por D. Miguel Castillo López, Secretario-Interventor por acumulación de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente prórroga del convenio, de conformidad con lo dispuestos por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga al convenio y, a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Que con fecha 21/03/2024 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

**Octavo.-** Que la cláusula decimoquinta del citado convenio establece que surte efectos desde el día 1 de abril de 2024 (salvo su firma posterior), y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno.-** Que la presente prórroga del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Ricote, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

**Décimo.-** Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

Y con estos antecedentes,

### Acuerdan

**Primero.-** La prórroga de la vigencia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ricote, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

**Segundo.-** El coste total de la presente prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según normativa de participación de la persona usuaria en el coste del servicio, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, asciende a una cantidad máxima de setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (75.685,50 €), según la siguiente distribución:

| EJERCICIO                     | HORAS DE SERVICIO | COSTE TOTAL SERVICIO | APORTACIÓN USUARIOS | APORTACIÓN DEL IMAS |
|-------------------------------|-------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| 2026 (de 01/06/26 a 30/11/26) | 2.502             | 41.283,00 €          | 5.779,62 €          | 35.503,38 €         |
| 2027 (de 01/12/26 a 30/04/27) | 2.085             | 34.402,50 €          | 4.816,35 €          | 29.586,15 €         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>4.587</b>      | <b>75.685,50 €</b>   | <b>10.595,97 €</b>  | <b>65.089,53 €</b>  |

**Tercero.-** La aportación estimada del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de sesenta y cinco mil ochenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (65.089,53 €) teniendo en cuenta que los efectos de la presente prórroga se extienden desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, de acuerdo con lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09 código de proyecto 46192.

**Cuarto.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la siguiente prórroga del convenio por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de mayo de 2026, por el Alcalde- del Ayuntamiento de Ricote en fecha 27 de mayo de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Ricote, en calidad de fedatario, en fecha 28 de mayo de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Ricote, el Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.—En calidad de fedatario, el Secretario-Interventor por acumulación del Ayuntamiento, Miguel Castillo López.